

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio, diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso de SUCESIÓN, haciéndole saber que se allegó escrito por parte del apoderado de la parte demandante donde solicita se autorice el emplazamiento de las personas determinadas e indeterminadas debido a que desconoce su dirección de notificación. Así mismo le informo que por secretaría se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha veintiséis de enero de 2021, a través del cual se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión objeto de estudio, edicto publicado a través de la plataforma TYBA . Sírvasse proveer.

(original firmado)
EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), Julio veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SUCESION INTESTADA.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO LÓPEZ FERNANDEZ, MARIA CLARA LÓPEZ LÓPEZ Y FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ
CAUSANTE:	MARIA FERNANDEZ URIANA.
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00010-00.

Visto el anterior informe secretarial que antecede y atendiendo lo solicitado por el profesional del derecho EDILSON JOSÉ CARDONA BERNAL en el memorial allegado a la secretaría del despacho, se le hace saber que el edicto emplazatorio de los herederos INDETERMINADOS fue publicado en el registro nacional de emplazados del aplicativo TYBA de la Rama Judicial el día cuatro (04) de febrero de 2021.

En cuanto a los herederos determinados, específicamente el señor CERVANDO RAFAEL LOPEZ BAEZ, de quien no se indicó en el libelo introductorio estuviera fallecido o divorciado de la causante, se ordena su emplazamiento, atendiendo que no se refirió dirección de notificación del mismo. Elabórese edicto por el término de quince (15) días, lo cual será únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020; por secretaría proceda hacer lo respectivo a través de la inclusión del presente AUTO en el aplicativo Justicia Siglo XXI TYBA

En cuanto al acreedor YEIMER LOPEZ ROMERO, súltase por la parte actora, su notificación en la dirección física reportada en el cuerpo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

